



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 2701-2025-R-UNA



Puno, 12 de septiembre del 2025

### VISTOS:

El MEMORANDUM N°0989-2025-SG-UNA-PUNO (12-09-2025) de Secretaría General de esta Universidad, referido a la rectificación de la Resolución Rectoral N°2652-2025-R-UNA, de fecha 10 de septiembre del 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que, el artículo 8º de la Ley N°30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; asimismo, es de consideración mencionar a la Ley N°31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: "La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste"; y, "(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno". El régimen de autonomía normativa implica la potestad auto determinativa para crear y expedir normas de obligatoria aplicación en su ámbito universitario, que les permita a su vez, desarrollar su potestad de auto organización;

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 30 de octubre del 2024, mediante Resolución Rectoral N°2212-2025-R-UNA (17-07-2025) se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, contenido en un volumen de 91 páginas y consta de IV Títulos, 115 Artículos, 07 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y Anexo. El artículo 111º de dicho cuerpo normativo establece que los centros experimentales operativos y en funcionamiento son, entre otros: El C.E. CAROLINA;

Que, obra en autos, la "Actualización del Plan Maestro de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, Sede Carolina 2025-2035", del cual se desprende que el diseño y planificación de la Ciudad Universitaria de la UNA-PUNO – Sede Carolina se conciben como un proceso transformador que busca consolidar el campus como un verdadero ecosistema del conocimiento. Este enfoque prioriza la calidad de vida de la comunidad universitaria, promueve la sostenibilidad ambiental, facilita la integración estratégica con agentes e instituciones clave, y refuerza los servicios orientados al bienestar estudiantil. Todo ello se articula bajo el modelo de Campus Universitario "3S": solidario, saludable y sostenible, aspirando a convertirse en un referente de excelencia educativa a nivel nacional y con proyección internacional. Del numeral 3.4. de dicha documental, denominado "FÍSICO – AMBIENTAL" se tiene: 3.4.1. UBICACIÓN: El terreno del CIP Carolina se encuentra en el departamento de Puno, y tiene la siguiente ubicación regional: \*Región: Puno, \*Departamento: Puno, \*Provincia: Puno, \*Localización: Vía Puno - Moquegua (Carretera Interoceánica). Conexión de Centros Poblados Beneficiados. - La construcción del Plan Maestro UNA PUNO Sede CAROLINA, contribuirá a mejorar la dinámica y conexión de los centros poblados y comunidades aledañas, principalmente la Vía PUNO. LARAQUERI y otras áreas de influencia;

Que, mediante Memorando N°034-2025-R-UNA-PUNO (28-01-2025) se ha dispuesto a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la UNA Puno, la modificación y actualización del Plan Director de la UNA Puno, sede Carolina 2017-2027, debiendo remitir el informe correspondiente;

Que, del OFICIO N°018-2025-CSACPDU-UNA-P (25-08-2025) remitido por la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan de Desarrollo Urbano, en atención al Memorando N°034-2025-R-UNA-PUNO, se tiene que de acuerdo con los antecedentes y en atención a la Carta N.º 001-2025-UNAP/C-OCC, se presenta el expediente de Actualización del Plan Maestro de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, Sede Carolina 2025-2035, el mismo que se adjunta al presente oficio (un archivador y un CD). Según los estudios adjuntos al presente oficio, detallados en el ANEXO N°1, se identifican las áreas asignadas a las diferentes Escuelas Profesionales; entre otros, se propone que para la FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS se le asigne el área de terreno de 180,211.14.00 m<sup>2</sup>. Asimismo, se plantea que, para la FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, se autorice el uso del subsuelo de la Sede Carolina. En virtud de lo expuesto y previa revisión, corresponde poner en conocimiento y determinación del Consejo Universitario el expediente de Actualización del Plan Maestro de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, Sede Carolina 2025-2035. Cabe mencionar que adjunto al presente expediente administrativo, se contempla las Partidas Registrales N°11133560, 11133561, 11133562, que acompaña sus respectivos planos;

Que, según el artículo 3º del Estatuto Universitario vigente (R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA), la Universidad Nacional del Altiplano - Puno es persona jurídica de derecho público interno, goza de autonomía: normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno. Es una comunidad académica orientada a la formación profesional, investigación científica, creación tecnológica, humanística, artística y responsabilidad social, con una clara conciencia de la realidad multicultural del país. Adopta el concepto de educación de calidad como derecho fundamental y servicio público esencial; cuyos fines y funciones se encuentran escritas en sus artículos 6º y 7º del referido Estatuto;

Que, en atención a la finalidad institucional que está orientado a la formación profesional, investigación científica, creación tecnológica, humanística, artística y responsabilidad social, a través del máximo órgano de gestión, dirección y ejecución, que es Consejo Universitario, tiene la atribución de asignar sus terrenos a las diferentes Facultades o Escuelas Profesionales, acorde a su naturaleza y requerimientos debidamente sustentados, con fines estrictamente académicos, que incluyan la investigación y prácticas, conforme lo establecido en el num. 93.17 del art. 93º del Estatuto Universitario;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, ha emitido el respectivo pronunciamiento contenido en el INFORME LEGAL N°1809-2025-OAJ-UNA-PUNO , cuya conclusión, resulta procedente la actualización del Plan Maestro de la Universidad Nacional del Altiplano, Centro Experimental Carolina 2025-2035, respecto de la Facultad de Ingeniería de Minas, que comprende la autorización de uso del subsuelo del referido centro, con fines estrictamente académicos, siendo facultad de la institución formular modificaciones ulteriores; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al Honorable Consejo Universitario, para su conocimiento y determinación final; ...///





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 2701-2025-R-UNA

-02-

III...

Que, en el marco de lo mencionado anteriormente, mediante Resolución Rectoral N°2652-2025-R-UNA, de fecha 10 de septiembre del 2025, se aprueba asignar a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el área de superficie de 100,000.00 m<sup>2</sup>, y todo el uso del subsuelo del Centro Experimental Carolina (Ex Mina Puno) acorde con las Partidas Registrales remitidas por la Unidad de Patrimonio, para fines académicos, investigación y prácticas de exploración y explotación de minerales, acorde con los fundamentos descritos en la referida resolución. Cabe mencionar que, de los actuados que acompaña la citada resolución rectoral, se desprende que el área a asignar a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, es de 180,211.14.00 m<sup>2</sup>; por lo que corresponde, emitir el respectivo acto administrativo, aclarando dicha área de superficie;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del art. 1º del TUO de la Ley N°27444 señala: Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el Artículo 8º del TUO de la Ley N°27444, denominado "Validez del acto administrativo", prescribe que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Estando a la documentación sustentatoria del presente caso, contando con la CARTA N°001-2025-UNAP/C-OCC (26-05-2025) por la cual se remite la "Actualización del Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno" C.E. CAROLINA y, con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, contenida en el INFORME LEGAL N°1809-2025-OAJ-UNA-PUNO, corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

Con cargo a dar cuenta al Honorable Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios;

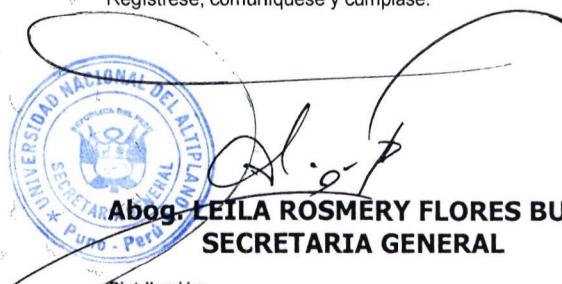
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ASIGNAR**, a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el área de superficie de 180,211.14.00 m<sup>2</sup>, y toda la boca mina del Centro Experimental Carolina (Ex Mina Puno) acorde con las Partidas Registrales remitidas por la Unidad de Patrimonio, para fines académicos, investigación y prácticas de exploración y explotación de yacimientos minerales, acorde con los fundamentos descritos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO**, las disposiciones que se contrapongan a la presente resolución rectoral.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a las dependencias correspondientes de la Institución, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

  
Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL

#### Distribución:

- \* Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- \* Ofic.: DGA, OCI, OAJ, OPP
- \* FIM-UNAP
- \* C.E. CAROLINA – UNA
- \* Portal de Transparencia UNAP
- \* Archivo/2025.
- elms.



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

